



ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SÉPTIMA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las trece horas del día veintiséis de octubre del dos mil veintidós, en la sala de juntas Cantera, en el piso siete de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, con motivo de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

Desahogo del Primer punto del Orden del día. La Mtra. Natividad de la Cruz Monteros, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

El Lic. Gerardo René Mojarro González, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

Desahogo del Segundo punto del Orden del día. Una vez verificada la existencia de quorum legal para el desarrollo de la sesión, se procedió a someter a consideración de los presentes la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera:-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Desahogo del Tercer punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, concernientes a cuatrocientos cincuenta y dos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en Ciudad de México del mes de febrero de 2022, **por instrucción del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales** (en adelante, INAI), relacionado con el recurso de revisión RRA 6004/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000901. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP), así como de los lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante, Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas). -----





Ahora bien, a efecto de desahogar el **Tercer punto del Orden del día**, la Mtra. Natividad de la Cruz Monteros expone a los presentes que, en la Décima Quinta Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado primero de septiembre, se discutió y votó el presente asunto, en donde se determinó lo siguiente: -----

"ACUERDO CT/EXT/15/2022/01. Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, **SE APRUEBA** la versión pública de los treinta y siete comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, relacionado con el recurso de revisión RRA 6004/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000901. -----"

(sic)

Mediante el oficio número 412.DGRH/2516/2022, la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que, derivado del contenido del Acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2022, que se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2022, en la que se sesionó y acordó la clasificación de información, como confidencial que esta Dirección General propuso respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de cumplimiento de certificación digital del SAT y el Código QR, concernientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a diversas Delegaciones de Programas para el Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; al respecto, le comunico que en cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se proporcionan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) restantes, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintidós, de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que a continuación se describen: -----

Delegación de Programas para el Desarrollo	Recurso de Revisión	Solicitud Número de Folio	Total de CFDI's	CFDI's Entregados	CFDI's Restantes
Ciudad de México	RRA 6004/22	330025822000901	489	37	452

1 Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso_Informacion/Actas/2022/Acta_15a_Sesion_Ext_2022.pdf



Por lo anterior, se solicita sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia, para la confirmación de su clasificación, conforme al artículo 140 de la Ley en mención. -----

Con los elementos descritos y visto que es competencia de este Comité de Transparencia resolver el presente asunto, a continuación, se analiza si los datos señalados corresponden a la categoría de datos personales: -----

1. Registro Federal de Contribuyente y homoclave: conforme al criterio 19/17² del Pleno del INAI se sostuvo que el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular y permite identificar, entre otros datos, la fecha de nacimiento y edad de la persona; mientras que la homoclave, es única e irreplicable. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. En consecuencia, se considera procedente su clasificación. -----
2. Clave Única de Registro de Población: conforme al criterio 18/17³ del Pleno del INAI se sostuvo que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales como lo son nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo de la persona titular de los mismos, los cuales constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. En consecuencia, se considera procedente su clasificación. -----
3. Deducciones personales: si bien es cierto la información acerca de las remuneraciones de los servidores públicos, en general, es considerada como información de carácter público, también resulta cierto que una vez que el patrón paga el sueldo al empleado, ciertas deducciones adquieren el carácter de privado, pues el trabajador puede disponer libremente decidiendo de su destino, por lo que el monto no es un recurso público sino privado; por lo que solamente las deducciones de un servidor público, que se encuentren relacionadas con alguna decisión personal, una situación personal o con una determinación judicial, representan una decisión voluntaria sobre el ejercicio de dichos recursos o que por cuestiones personales se encuentran obligados a erogar respecto de los ingresos obtenidos. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. En consecuencia, se considera

2 **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

3 **Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.



procedente su clasificación. -----

4. Número de seguridad social o número de afiliación: el Pleno del INAI al resolver el recurso de revisión RPC-RCDA 0819/12 señaló que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. En consecuencia, se considera procedente su clasificación. -----
5. Sello digital del CFDI: El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento; así como la validez que se dé fiscalmente al documento señalado por parte del Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, el sello digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable, ya que el cambio en los datos generaría un sello diferente al original. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. En consecuencia, se considera procedente su clasificación. -----
6. Cadena original del complemento de certificado digital del SAT: Se entiende como cadena original del complemento de certificación digital, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona, contenida dentro de un CFDI, sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, razón por la que, al contener datos personales, se debe testar. Por tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. En consecuencia, se considera procedente su clasificación. -----
7. Código QR: El código QR (del inglés Quick Response Code), es la llamada evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permite detectar la posición del código al lector. La matriz se lee en un dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata lleva a una aplicación de internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil de una red social. El código QR debe contener, entre otras cosas, la URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante y el RCF del receptor. Por



tanto, se concluye que éste es un dato personal, en términos del artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con el Trigésimo Noveno de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. En consecuencia, se considera procedente su clasificación. -----

Por lo anterior, se puede considerar que lo requerido por la persona solicitante contiene información confidencial, esto es, datos personales que concierne a una persona identificada o identificable y que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado al respeto de la vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6, base A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución), 23 y 116, párrafo primero, de la LGTAIP, 9, 16 y 113, fracción, de la LFTAIP, 1, 3, fracción IX, 4, 16, 18, 43 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, LGPDPPSO), y lineamientos Segundo, fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado analizaron y discutieron sobre la clasificación propuesta, determinan lo siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/17/2022/01</p>	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, SE APRUEBA la versión pública de cuatrocientos cincuenta y dos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en la Ciudad de México del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, por instrucción del Pleno del INAI, relacionado con el recurso de revisión RRA 6004/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000901. -----</p> <p>Lo anterior tomando en cuenta que en la sesión Décima Quinta de este Comité, se aprobó la clasificación de los datos personales antes mencionados, y las versiones públicas de treinta y siete CFDI's. -----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos este acuerdo. -----</p>
---	--



Desahogo del Cuarto punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, concernientes a setecientos once comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Chiapas del mes de febrero de 2022, **por instrucción del Pleno del INAI**, relacionado con el recurso de revisión RRA 6005/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000897. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP, y 113, fracción I, de la LFTAIP, así como de los lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **Cuarto punto del Orden del día**, la Mtra. Natividad de la Cruz Monteros expone a los presentes que, en la Décima Quinta Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado primero de septiembre, se discutió y votó el presente asunto, en donde se determinó lo siguiente: -----

*"ACUERDO CT/EXT/15/2022/02. Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, **SE APRUEBA** la versión pública de ciento cuarenta y nueve comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado Chiapas del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, relacionado con el recurso de revisión RRA 6005/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000897. -----"*

(sic)

Mediante el oficio número 412.DGRH/2516/2022, la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que, derivado del contenido del Acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2022, que se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2022, en la que se sesionó y acordó la clasificación de información, como confidencial que esta Dirección General propuso respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de cumplimiento de certificación digital del SAT y el Código QR, concernientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal

4 Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso_Informacion/Actas/2022/Acta_15a_Sesion_Ext_2022.pdf



adscrito a diversas Delegaciones de Programas para el Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; al respecto, le comunico que en cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se proporcionan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) restantes, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintidós, de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que a continuación se describen: -----

Delegación de Programas para el Desarrollo	Recurso de Revisión	Solicitud Número de Folio	Total de CFDI's	CFDI's Entregados	CFDI's Restantes
Chiapas	RRA 6005/22	330025822000897.	860	149	711

Por lo anterior, se solicita sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia, para la confirmación de su clasificación, conforme al artículo 140 de la Ley en mención. -----

Así, en aras de obviar repeticiones innecesarias, y toda vez que los argumentos y explicaciones esgrimidos en el asunto anterior⁵, acerca de la procedencia de clasificar como confidenciales los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, resultan plenamente aplicables al presente asunto, se tienen por reproducidos aquí también. -----

Por lo anterior, se puede considerar que lo requerido por la persona solicitante contiene información confidencial, esto es, datos personales que concierne a una persona identificada o identificable y que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado al respeto de la vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6, base A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución, 23 y 116, párrafo primero, de la LGTAIP, 9, 16 y 113, fracción, de la LFTAIP, 1, 3, fracción IX, 4, 16, 18, 43 y 85 de la LGPDPSO, y lineamientos Segundo, fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado analizaron y discutieron sobre la clasificación propuesta, determinan lo siguiente: -----

⁵ Ver páginas 3 a 5 de la presente acta.





<p>ACUERDO CT/EXT/17/2022/02</p>	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, SE APRUEBA la versión pública de setecientos once comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Chiapas del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, por instrucción del Pleno del INAI, relacionado con el recurso de revisión RRA 6005/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000897. -----</p> <p>Lo anterior tomando en cuenta que en la sesión Décima Quinta de este Comité, se aprobó la clasificación de los datos personales antes mencionados, y las versiones públicas de ciento cuarenta y nueve CFDI's.</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos este acuerdo. -----</p>
---	--

Desahogo del Quinto punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, concernientes a quinientos cincuenta y cuatro comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Michoacán del mes de febrero de 2022, **por instrucción del Pleno del INAI**, relacionado con el recurso de revisión RRA 6277/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000910. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP, y 113, fracción I, de la LFTAIP, así como de los lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **Quinto punto del Orden del día**, la Mtra. Natividad de la Cruz Monteros expone a los presentes que, en la Décima Quinta Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado primero de septiembre, se discutió y votó el presente asunto, en donde se determinó lo siguiente⁶: -----

⁶ Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso_Informacion/Actas/2022/Acta_15a_Sesion_Ext_2022.pdf





"ACUERDO CT/EXT/15/2022/03. Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, **SE APRUEBA** la versión pública de los ciento treinta y ocho comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado Michoacán del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, relacionado con el recurso de revisión RRA 6277/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000910. -----

(sic)

Mediante el oficio número 412.DGRH/2516/2022, la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que, derivado del contenido del Acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2022, que se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2022, en la que se sesionó y acordó la clasificación de información, como confidencial que esta Dirección General propuso respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de cumplimiento de certificación digital del SAT y el Código QR, concernientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a diversas Delegaciones de Programas para el Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; al respecto, le comunico que en cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se proporcionan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) restantes, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintidós, de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que a continuación se describen: -----

Delegación de Programas para el Desarrollo	Recurso de Revisión	Solicitud Número de Folio	Total de CFDI's	CFDI's Entregados	CFDI's Restantes
Michoacán	RRA 6277/22	330025822000910	692	138	554

Por lo anterior, se solicita sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia, para la confirmación de su clasificación, conforme al artículo 140 de la Ley en mención. -----

Así, en aras de obviar repeticiones innecesarias, y toda vez que los argumentos y explicaciones esgrimidos en el asunto anterior⁷, acerca de la procedencia de clasificar como confidenciales los

⁷ Ver páginas 3 a 5 de la presente acta.





datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, resultan plenamente aplicables al presente asunto, se tienen por reproducidos aquí también. -----

Por lo anterior, se puede considerar que lo requerido por la persona solicitante contiene información confidencial, esto es, datos personales que concierne a una persona identificada o identificable y que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado al respeto de la vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6, base A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución, 23 y 116, párrafo primero, de la LGTAIP, 9, 16 y 113, fracción, de la LFTAIP, 1, 3, fracción IX, 4, 16, 18, 43 y 85 de la LGPDPPSO, y lineamientos Segundo, fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado analizaron y discutieron sobre la clasificación propuesta, determinan lo siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/17/2022/03</p>	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, SE APRUEBA la versión pública de quinientos cincuenta y cuatro comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Michoacán del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, por instrucción del Pleno del INAI, relacionado con el recurso de revisión RRA 6277/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000910. -----</p> <p>Lo anterior tomando en cuenta que en la sesión Décima Quinta de este Comité, se aprobó la clasificación de los datos personales antes mencionados, y las versiones públicas de ciento treinta y ocho CFDI's. -----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos este acuerdo. -----</p>
---	---

Desahogo del Sexto punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro





de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, concernientes a cuatrocientos cuarenta comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Sonora del mes de febrero de 2022, **por instrucción del Pleno del INAI**, relacionado con el recurso de revisión RRA 6279/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000921. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP, y 113, fracción I, de la LFTAIP, así como de los lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **Sexto punto del Orden del día**, la Mtra. Natividad de la Cruz Monteros expone a los presentes que, en la Décima Quinta Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado primero de septiembre, se discutió y votó el presente asunto, en donde se determinó lo siguiente⁸: -----

"ACUERDO CT/EXT/15/2022/04. Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, **SE APRUEBA** la versión pública de los cincuenta y cinco comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado Sonora del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, relaciona con el recurso de revisión RRA 6279/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000921. -----

(sic)

Mediante el oficio número 412.DGRH/2516/2022, la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que, derivado del contenido del Acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2022, que se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2022, en la que se sesionó y acordó la clasificación de información, como confidencial que esta Dirección General propuso respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de cumplimiento de certificación digital del SAT y el Código QR, concernientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a diversas Delegaciones de Programas para el Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; al respecto, le comunico que en cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se proporcionan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) restantes,

8 Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso_Informacion/Actas/2022/Acta_15a_Sesion_Ext_2022.pdf



correspondientes al mes de febrero de dos mil veintidós, de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que a continuación se describen: -----

Delegación de Programas para el Desarrollo	Recurso de Revisión	Solicitud Número de Folio	Total de CFDI's	CFDI's Entregados	CFDI's Restantes
Sonora	RRA 6279/22	330025822000921	495	55	440

Por lo anterior, se solicita sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia, para la confirmación de su clasificación, conforme al artículo 140 de la Ley en mención. -----

Así, en aras de obviar repeticiones innecesarias, y toda vez que los argumentos y explicaciones esgrimidos en el asunto anterior⁹, acerca de la procedencia de clasificar como confidenciales los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, resultan plenamente aplicables al presente asunto, se tienen por reproducidos aquí también. -----

Por lo anterior, se puede considerar que lo requerido por la persona solicitante contiene información confidencial, esto es, datos personales que concierne a una persona identificada o identificable y que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado al respeto de la vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6, base A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución, 23 y 116, párrafo primero, de la LGTAIP, 9, 16 y 113, fracción, de la LFTAIP, 1, 3, fracción IX, 4, 16, 18, 43 y 85 de la LGPDPPSO, y lineamientos Segundo, fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado analizaron y discutieron sobre la clasificación propuesta, determinan lo siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/17/2022/04</p>	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, SE APRUEBA la versión pública de cuatrocientos cuarenta comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Sonora del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de</p>
---	---

⁹ Ver páginas 3 a 5 de la presente acta.



	<p>Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, por instrucción del Pleno del INAI, relacionado con el recurso de revisión RRA 6279/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000921. -----</p> <p>-----</p> <p>Lo anterior tomando en cuenta que en la sesión Décima Quinta de este Comité, se aprobó la clasificación de los datos personales antes mencionados, y las versiones públicas de cincuenta y cinco CFDI's. -----</p> <p>-----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos este acuerdo. -----</p> <p>-----</p>
--	---

Desahogo del Séptimo punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, concernientes a cuatrocientos veintitrés comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de San Luis Potosí del mes de febrero de 2022, **por instrucción del Pleno del INAI**, relacionado con el recurso de revisión RRA 6276/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000919. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP, y 113, fracción I, de la LFTAIP, así como de los lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **Sétimo punto del Orden del día**, la Mtra. Natividad de la Cruz Monteros expone a los presentes que, en la Décima Quinta Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado primero de septiembre, se discutió y votó el presente asunto, en donde se determinó lo siguiente¹⁰: -----

"ACUERDO CT/EXT/15/2022/05. Se **INSTRUYE** a la Dirección General de Recursos Humanos realizar una revisión de los comprobantes remitidos, toda vez que el número que aparece en el oficio 412.DGRH/1291/2022 de dicha Dirección, no corresponde con el número de comprobantes enviados en formato PDF a este Comité. -----"

(sic)

¹⁰ Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso_Informacion/Actas/2022/Acta_15a_Sesion_Ext_2022.pdf





Mediante el oficio número 412.DGRH/2516/2022, la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que, derivado del contenido del Acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2022, que se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2022, en la que se sesionó y acordó la clasificación de información, como confidencial que esta Dirección General propuso respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de cumplimiento de certificación digital del SAT y el Código QR, concernientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a diversas Delegaciones de Programas para el Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; al respecto, le comunico que en cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se proporcionan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) restantes, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintidós, de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que a continuación se describen: -----

En referencia a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de San Luis Potosí del mes de febrero de 2022, relacionado con el recurso de revisión RRA 6276/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000919, se hizo una revisión de los 423 comprobantes fiscales digitales (CFDI's) que se entregaron y se observó que es correcta la cantidad proporcionada, sólo que también incluía la carátula de las versiones públicas, por lo que, al abrir la carpeta que contenía los archivos se apreciaba la cantidad de 424. -----

Por lo anterior, se solicita sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia, para la confirmación de su clasificación, conforme al artículo 140 de la Ley en mención. -----

Así, en aras de obviar repeticiones innecesarias, y toda vez que los argumentos y explicaciones esgrimidos en el asunto anterior¹¹, acerca de la procedencia de clasificar como confidenciales los datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, resultan plenamente aplicables al presente asunto, se tienen por reproducidos aquí también. -----

Por lo anterior, se puede considerar que lo requerido por la persona solicitante contiene información confidencial, esto es, datos personales que concernientes a una persona identificada o identificable y que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado al respeto de la vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6, base A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución, 23 y 116, párrafo primero, de la LGTAIP, 9, 16 y 113, fracción, de la LFTAIP, 1, 3, fracción IX, 4, 16, 18, 43 y 85 de la LGPDPPSO, y lineamientos Segundo, fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los

¹¹ Ver páginas 3 a 5 de la presente acta.



Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado analizaron y discutieron sobre la clasificación propuesta, determinan lo siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/17/2022/05</p>	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, SE APRUEBA la versión pública de cuatrocientos veintitrés comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de San Luis Potosí del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, por instrucción del Pleno del INAI, relacionado con el recurso de revisión RRA 6276/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000919. -----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos este acuerdo. -----</p>
---	--

Desahogo del Octavo punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, concernientes a ochocientos sesenta y cuatro comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Oaxaca del mes de febrero de 2022, **por instrucción del Pleno del INAI**, relacionado con el recurso de revisión RRA 6280/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000915. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP, y 113, fracción I, de la LFTAIP, así como de los lineamientos Cuarto, Trigésimo Octavo, fracción I, y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **Octavo punto del Orden del día**, la Mtra. Natividad de la Cruz Monteros expone a los presentes que, en la Décima Quinta Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el pasado primero de septiembre, se discutió y votó el presente asunto, en donde se determinó lo siguiente¹²: -----

12 Consultable en la siguiente liga electrónica: http://www.bienestar.gob.mx/pb/images/BIENESTAR-DOCS/Acceso_Informacion/Actas/2022/Acta_15a_Sesion_Ext_2022.pdf





"ACUERDO CT/EXT/15/2022/07. Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, **SE APRUEBA** la versión pública de los noventa y ocho comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Oaxaca del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, relacionado con el recurso de revisión RRA 6280/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000915.

-----"
(sic)

Mediante el oficio número 412.DGRH/2516/2022, la Dirección General de Recursos Humanos, manifestó que, derivado del contenido del Acta correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2022, que se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2022, en la que se sesionó y acordó la clasificación de información, como confidencial que esta Dirección General propuso respecto al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, Clave Única de Registro de Población, deducciones personales, número de seguridad social, sello digital del CFDI, cadena original de cumplimiento de certificación digital del SAT y el Código QR, concernientes a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a diversas Delegaciones de Programas para el Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; al respecto, le comunico que en cumplimiento a lo ordenado por el INAI, se proporcionan los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) restantes, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintidós, de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que a continuación se describen: -----

Delegación de Programas para el Desarrollo	Recurso de Revisión	Solicitud Número de Folio	Total de CFDI's	CFDI's Entregados	CFDI's Restantes
Oaxaca	RRA 6280/22	330025822000915	952	98	864

Por lo anterior, se solicita sean sometidos a consideración del Comité de Transparencia, para la confirmación de su clasificación, conforme al artículo 140 de la Ley en mención. -----

Así, en aras de obviar repeticiones innecesarias, y toda vez que los argumentos y explicaciones esgrimidos en el asunto anterior¹³, acerca de la procedencia de clasificar como confidenciales los

¹³ Ver páginas 3 a 5 de la presente acta.





datos personales relativos al Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, resultan plenamente aplicables al presente asunto, se tienen por reproducidos aquí también. -----

Por lo anterior, se puede considerar que lo requerido por la persona solicitante contiene información confidencial, esto es, datos personales que concierne a una persona identificada o identificable y que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los mismos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario podría ser afectado el bien jurídico tutelado al respeto de la vida privada e íntima. Lo anterior, a la luz del mandato previsto en el artículo 6, base A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución, 23 y 116, párrafo primero, de la LGTAIP, 9, 16 y 113, fracción, de la LFTAIP, 1, 3, fracción IX, 4, 16, 18, 43 y 85 de la LGPDPPSO, y lineamientos Segundo, fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos de Clasificación y Versiones Públicas. -----

Por lo que, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado analizaron y discutieron sobre la clasificación propuesta, determinan lo siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/17/2022/06</p>	<p>Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos y, en consecuencia, SE APRUEBA la versión pública de ochocientos sesenta y cuatro comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) del personal adscrito a la Delegación de Programas para el Desarrollo en el estado de Oaxaca del mes de febrero de dos mil veintidós, testando únicamente el Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, la Clave Única de Registro de Población, las deducciones personales, el número de seguridad social, el sello digital del CFDI, la cadena original de complemento de certificación digital del SAT y el código QR, por instrucción del Pleno del INAI, relacionado con el recurso de revisión RRA 6280/22, derivado de la solicitud de información con número de folio 330025822000915. -----</p> <p>Lo anterior tomando en cuenta que en la sesión Décima Quinta de este Comité, se aprobó la clasificación de los datos personales antes mencionados, y las versiones públicas de noventa y ocho CFDI's. -----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos este acuerdo. -----</p>
---	--

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a





los que haya lugar. -----

Integrantes del Comité de Transparencia Presentes


Mtra. Natividad de la Cruz Monteros
Suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia
de la Secretaría de Bienestar


Lic. Gerardo René Mojarro González
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar

Las presentes firmas forman parte del acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar 2022.

